

# 04.

## Los archivos, el gran aliado de la transparencia y el acceso a la información\*

The archives, the great ally of transparency and access to information

**Ramón Aguilera Murguía**

Escuela Mexicana de Archivos

recepción: 10 de agosto de 2018  
aceptación: 13 de noviembre de 2019

---

\* Una versión preliminar del presente artículo, originalmente dictada como conferencia, se encuentra publicada en la página de la Escuela Mexicana de Archivos. Véase Aguilera (2010).



## Resumen

En este artículo se señala la importancia que tienen los archivos como fuente de información y conocimiento organizado, lo que permite una toma de decisiones más eficiente. Se exponen cuatro aspectos fundamentales del manejo de archivos: 1) acceso a los archivos (antecedentes históricos); 2) los archivos en la era de la información (el acceso a la información de la administración pública beneficia a la sociedad); 3) los archivos y la administración pública (el “documento” como vehículo principal de la información); 4) el gran aliado de la transparencia y acceso a la información (normatividad y regulación de la información).

This paper focuses on the importance archives hold as a source of both information and organised knowledge, which allows for more informed decision-making. Four fundamental aspects of archive management are discussed: 1. access to archives (historical background); 2. archives in the information era (access to public administration information benefits society); 3. archives and public administration (the “document” as the main information carrier); 4. the great ally of transparency and access to information (information policies and regulations).

*Palabras clave:*

*archivo, acceso a la información, transparencia, documento*

*Keywords:*

*archive, access to information, transparency, document*



*“La democratización efectiva se mide por la participación y acceso al archivo, a su constitución y a su interpretación”*

**Jacques Derrida**

Transparencia’, ‘acceso a la información’ y ‘archivo’ son términos interrelacionados en el devenir cotidiano de la administración pública. El primero es una actitud que se debe fomentar en la sociedad y está relacionado con los valores éticos de las personas; el segundo es un mecanismo normado por nuestras leyes para garantizar un derecho constitucional y humano de los ciudadanos; y el tercero es considerado como el sustento de las organizaciones para su buen funcionamiento y la toma de decisiones y, al mismo tiempo, como el medio por el cual se transparenta, se rinde cuentas y se accede a la información, ya que en el archivo se conservan los documentos, testimonios y evidencias de las acciones administrativas. Desde esta perspectiva quisiera plantear cuatro tópicos relacionados entre sí con el fin de invitar al lector a una reflexión sobre el papel que representan los archivos en la era de la transparencia y acceso a la información. Para ello

presentaremos los puntos siguientes: el acceso a los archivos, los archivos en la era de la información, los archivos y la administración pública y los archivos como el gran aliado de la transparencia y el acceso a la información.



## I. Acceso a los archivos

Los archivos tienen dos características fundamentales: la primera, es la función de conservar de manera organizada las evidencias y los testimonios de las actuaciones administrativas; y la segunda, es una fuente de información, tanto para la misma organización que la produce, como para la sociedad, con la cual interactúa de algún modo. Por ello, la apertura y la consulta son dos condiciones inherentes a la naturaleza propia de los archivos y ha sido un punto de referencia de las acciones administrativas desde las antiguas civilizaciones. Por ejemplo, bajo la premisa de que el ciudadano debe conocer, siguiendo el antiguo dicho romano “la ley no admite ignorancia”, las leyes han tenido siempre la máxima difusión, desde los *leukomata* de la antigua Grecia y las doce tablas de la Roma republicana, hasta el actual sistema de publicación en las gacetas, periódicos o diarios oficiales de los Estados contemporáneos.

Efectivamente, está documentado el amplio uso de los archivos romanos para fines jurídico-administrativos por parte de particulares, quienes podían pedir copias autenticadas con la fór-

mula *descriptum et recognitum*, o copias simples de los documentos de archivo. Por ejemplo, Catón solicitó, pagando de su propia bolsa, copia de todos los balances de la República, desde el tiempo de Sila hasta el de su administración. Más tarde, al afirmarse, en el periodo imperial, el principio de la *fides publica* del documento conservado en el archivo público y la petición de copias de documentos para fines jurídicos por parte de los particulares, la consulta llegó a ser un hecho normal.

La libre y completa consultabilidad de los documentos por parte de los ciudadanos fue afirmada en el período más luminoso del Medioevo por las comunas italianas. Eugenio Casanova, estudioso italiano de los archivos, refiere una norma legislativa de la comuna de Siena de finales del siglo XII, que disponía lo siguiente:

También, establecemos y ordenamos que cada uno pueda usar, y le sea lícito usar, todos los documentos y escrituras y papeles de los libros de la Comuna y el pueblo de Siena, y las demás escrituras de los notarios, mercaderes y cambistas, y aquellos de quienes fueran emanados como oficiales de la Comuna y el pueblo para su defensa, a cualquier hora que los quieran usar para demostrar su razón. Y el Camerlengo y los Cuatro auxiliares estén obligados y deban, a





aquellos a quienes pedirán estas cosas, hacerlos mostrar y dar a su voluntad (1928: 325).

Sin embargo, con la decadencia de la edad moderna y la formación de los principados, el archivo se hizo “secreto”. El archivo de la Comuna y del pueblo se transformó en el archivo del príncipe, que lo cerró a la libre consulta y admitió en él solamente a algún erudito, preferiblemente para que pudiera escribir una historia más o menos domesticada, de la que resultaran las glorias de su persona y de su dinastía.

Según Brenneke (1978: 75), uno de los principales historiadores de la archivística, el primero en exponer teóricamente el tema del acceso a los archivos durante el iluminismo fue Philipp Ernest Spiess, quien, en su notable obra titulada *Von Archiven* (Halle, 1777), señaló la necesidad de la apertura de los acervos documentales, y la necesidad de que los archivistas tuvieran una preparación científica, a través del aprendizaje de la ciencia jurídica, la histórica con sus ciencias auxiliares y la de la *registratura*, diríamos hoy, de la ciencia archivística.

El principio de la apertura de los archivos a la libre consulta de los ciudadanos tiene un contexto singular durante la Revolución Francesa y su declaración de los derechos fundamentales de

los ciudadanos. El artículo 37 de la ley del 7 mesidor, año II republicano (25 de junio de 1794), establecía que cada ciudadano podría libremente consultar los documentos que pudieran interesarle para la tutela de sus propios derechos. Se rescataban, según Lodolini (1993: 250) los ordenamientos más adelantados de las comunas italianas del Medievo, sobrepasando los “siglos oscuros” de la edad moderna. La consolidación de la consultabilidad de los archivos constituyó la base de un principio que se fue difundiendo durante el siglo XIX y que, en pleno siglo XXI, es una aspiración de ciudadanos y gobiernos, como quedó declarado en la cumbre mundial sobre las sociedades de información celebrada en Túnez en el año de 2005 (Cumbre mundial, 2010).



## II. Los archivos en la era de la información

Otro gran filón para esta reflexión es sin duda el tema de la información, que representa un valor para la sociedad actual equivalente a las categorías económicas del “tener”. Se ha llegado al consenso de que la información es un activo intangible, capaz de transformar o sostener a una institución, lo que le da el plus sobre otras de su misma clase. De hecho, esta idea no es nueva, ya que, de acuerdo con Cruz Mundet, (2009: 22-23) en el Medievo los Archivos donde se custodiaba la información eran considerados como los lugares donde se resguardaban los tesoros, de ahí el nombre de *Thesaurus* asignado a este tipo de repositorios.

El capital intelectual de las personas, de acuerdo con la visión de los estudiosos de las sociedades de información y de la administración del conocimiento, es el valor más importante para la competencia y posicionamiento de una institución en la lucha por ganar los mercados. El capital intelectual de una empresa radica en el conocimiento de su personal y en el banco de datos institucional que resguarda toda su historia empresarial, plasmada en los documen-

tos internos de la organización. Por ello, la información que se resguarda en los archivos representa el *know how* de una entidad, cualquiera que sea.

Por otra parte, la información es un factor determinante para la eficiencia y la toma de decisiones. Las administraciones públicas deben tener capacidad de respuesta y de funcionar eficientemente en todos los niveles de la gestión administrativa, lo que requiere sistemas confiables para ofrecer información veraz y oportuna que apoye el proceso de la toma de decisiones. Los gobiernos deben adoptar los nuevos diseños políticos y los enfoques innovadores basados en el llamado “imperativo de la creatividad” que, a su vez, se sustenta en la administración del conocimiento, según lo expuesto en el foro económico mundial de Davos, Suiza, en su edición del año 2005 (Davos, 2010).

De acuerdo con esos planteamientos, los beneficios de administrar el conocimiento en una entidad pública nos llevan a maximizar el valor de los activos intelectuales de una organización, a mejorar y agilizar la toma de decisiones y a incrementar la eficiencia operacional. Es evidente, pues, la relación que existe entre la información, la administración del conocimiento y los Archivos, lugar donde se resguarda el conocimiento.



### III. Los archivos y la administración pública

La fuente primordial de la información que genera y usa la administración se encuentra en los documentos. El vocablo ‘documento’, en su acepción etimológica, quiere decir ‘el que enseña, instruye o muestra’. Por medio del documento se instruye un acto administrativo. De ahí que los documentos se definan como todos aquellos que las organizaciones o los individuos crean o reciben en el curso de los trámites administrativos. Los documentos forman parte o proporcionan evidencia de dichos trámites, proveen la memoria corporativa de una organización, evidencian aquellas actividades de las que los funcionarios son responsables en el ámbito político, legal o desde el punto de vista de las transacciones financieras. En el contexto de una estrategia de desarrollo y modernización del sector público, los documentos constituyen el núcleo o el alma donde se plasma la información que ha sido creada, procesada y conservada y, por tanto, representa la memoria administrativa o corporativa que sustenta su pertenencia e identidad ligada a una región o a un país entero.

Desde la perspectiva archivística y desde la administrativa, los documentos no se entienden sueltos, sino vinculados entre sí, de acuerdo con un mismo asunto, trámite o tema. Lo anterior recibe el nombre ‘expediente’, término derivado del verbo latino *expedire*, que significa ‘resolver’. El expediente, en su totalidad, es el que resuelve una acción administrativa, legal, fiscal, etcétera. Los expedientes, en su conjunto, son testimonios que comprueban acciones pasadas, documentan los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos e, incluso, tienen valor para fincar responsabilidades políticas, jurídicas y financieras. Son evidencias de una responsabilidad social. Por todo lo anterior, los expedientes son las arterias por donde transitan las transacciones cotidianas de la administración y son la base para la toma de decisiones, ya que contienen todo el contexto de un asunto.

Los expedientes deben tener un tratamiento adecuado dentro de la administración pública de acuerdo con la metodología propuesta por la ciencia archivística. Su creación, integración, organización, confiabilidad, conservación, seguridad y acceso son vitales para las instituciones como patrimonio documental y memoria colectiva; son de suma importancia para el funcionario como sustento de sus acciones públicas y de su tranquilidad personal.



Sin embargo, la administración pública en México no ha dado un trato digno a los archivos, ya que los ha reducido a simples bodegas y los ha colocado en la última línea del organigrama. Esta situación prevalece hoy en día; no obstante, las reformas regulatorias que han colocado los procedimientos archivísticos junto al tema de la transparencia y al de gobierno abierto, deslindando su pasado con las áreas de los recursos materiales, servicios generales, almacenes e inventarios. En otras palabras, las normas colocan a los archivos como un elemento estratégico para la gobernanza en general, pero en la práctica siguen estando sujetos a las unidades responsables que no tendrían que ver con el manejo de los archivos. Como quiera que sea, los archivos, sin desvincularse de la administración, tienen un interlocutor nuevo que es la transparencia.

#### IV. El gran aliado de la transparencia y acceso a la información

Hace dieciséis años se publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con lo que se daba inicio a la era de la transparencia y el acceso a la información pública en México. Sin duda, en aquellos años se había logrado un objetivo muy buscado por muchos sectores de la sociedad.

El entorno en el que se desarrolló este derecho se crea a partir de tres hechos que se conjuntaron: la presión interna de la sociedad, la influencia externa y la voluntad política con la entrada de un presidente proveniente de un partido político diferente al que venía gobernando (Vivanco-Pardiñas: 222; López Ayllón, 2016: 8).

El primer ingrediente del cambio se cristalizó, como lo señala Mauricio Merino (2013: 77), gracias al Grupo Oaxaca<sup>1</sup>, el cual “retomó las exigen-

---

<sup>1</sup> El grupo Oaxaca es considerado como una expresión social que tuvo gran capacidad de movilización de opinión pública. Su punto de inflexión se dio con la realización del se-





cias de abrir la información que producía el gobierno”. Eran tres exigencias puntuales: que el gobierno federal abriera la información, que hasta entonces guardaba como cosa propia, y la pusiera a disposición para el uso libre de cualquier persona; que se creara una institución autónoma para garantizar el acceso a esa información; y que se expidiera una ley sobre la materia, propuesta en sus primeros trazos por el grupo.

El segundo elemento del cambio fue empujado, según lo formula López Ayllón (2016: 8), por un entorno externo representado por “la caída del muro de Berlín y la reconceptualización de los mecanismos de gobernanza democrática, entre los que el derecho de acceso a la información y los mecanismos de rendición de cuentas tuvieron una importancia creciente”.

El tercer ingrediente fue la voluntad política de Vicente Fox, primer presidente de la oposición en el camino de la transición democrática mexicana, que hace suyo el reclamo para presentar la iniciativa de ley.

Con la ley publicada en el 2002 se comenzó a identificar los archivos como un aliado indispensable para garantizar el acceso a la información y hacer viable la transparencia. Si bien no se planteó en ese momento la necesidad

de acompañar a la ley de transparencia con una ley de archivos, se logró, al menos, un artículo que vinculara ambos temas. Hablamos del artículo 32 que, entre otras cosas, establecía la elaboración de políticas sobre archivos. A raíz de este mandato se publicaron, dos años más tarde, los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales servirán de modelo para el diseño y adecuaciones de leyes de archivos de las entidades federativas.

La reforma del artículo 6º de la Constitución introdujo en el 2007 una novedad relacionada con los archivos al in-

---

minario nacional “Derechos a la Información y Reforma Democrática”, convocado por la Universidad Iberoamericana, la Fundación Información y Democracia, la Fundación Konrad Adenauer, el periódico El Universal, la Asociación de Editores de los Estados, la Asociación Mexicana de Editores y la Fraternidad de Reporteros de México. Se realizó el 23 y el 24 de mayo del 2001, en la ciudad de Oaxaca. Este movimiento tomó su nombre por el lugar donde se realizó esta reunión. Para mayores datos sobre el particular, se puede consultar: Escobedo, Juan Francisco, “Movilización de opinión pública: el caso del Grupo Oaxaca y la Ley Federal de Acceso a la Información Pública”, ponencia presentada en el I Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Salamanca, España, julio del 2002.



corporar con la fracción V la obligación de contar con archivos administrativos actualizados. Se hacía hincapié en este tipo de archivos porque se había detectado, a lo largo de cinco años de experiencia con el tema de transparencia, que los archivos de las oficinas y los de concentración seguían siendo, por su desorganización, un problema para cumplir con el derecho de acceso a la información. En este punto quedaba claro que, si no se resolvía el atraso en la organización de los archivos públicos no se podría seguir avanzando con el derecho a saber.

Así llegamos a la reforma constitucional del 2014 en materia de transparencia. Con ella se estableció el diseño de tres leyes generales: una de transparencia, otra de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y una ley de archivos. No se pudo, sin embargo, conseguir que las tres leyes fueran redactadas y aprobadas al mismo tiempo para lograr una armonización en sus postulados comunes.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGT) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo del 2015. Una de las aportaciones de esta ley fue su diseño y construcción. Se trabajó bajo el formato de parlamento abierto, en el que un grupo interdisciplinario de académicos y organizaciones sociales,

junto con los legisladores, conformó un instrumento jurídico que no fuera regresivo con relación a lo alcanzado por las leyes anteriores; había un punto de partida y se tenía que avanzar desde esta frontera; entre tirones y jalones se logró consensar una nueva ley que impactara a toda la nación, lo cual fue un mérito. Su contenido abarca tanto los procedimientos de acceso a la información como la promoción a transparentar de manera proactiva los actos administrativos, ampliando las obligaciones del tablero o portal de transparencia (POT) para convertirlo en un mega portal, o portal de portales (SIPOT).

La vinculación entre transparencia, acceso a la información y archivos quedó plasmada en varios artículos de la ley. El primer vínculo se refiere al artículo 18, que retoma el enunciado de la reforma constitucional para establecer la obligación de los Sujetos Obligados de documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La ley es clara en cuanto a que el soporte en donde se encuentra la información es el documento que se organiza y custodia en los archivos. Por eso, el artículo 18 está reforzado con el artículo 206, fracción IX, que sanciona la no documentación de los actos administrativos por dolo o negligencia.



El segundo vínculo es el artículo 24, que habla de las obligaciones de los Sujetos Obligados; la fracción IV de este artículo establece constituir y mantener actualizados los sistemas de archivos y gestión documental. El tercer vínculo lo encontramos en el capítulo relacionado con el Sistema Nacional de Transparencia (SNT). Este instrumento de operación es una de las novedades de la ley. En el artículo 31 se especifica que, entre las funciones del SNT, está la de coadyuvar en el fomento y difusión de los criterios para la sistematización y conservación de archivos para localizar eficientemente la información (fracción V), así como el diseño de una política de digitalización de la información pública (fracción VII).

La cuarta forma de vinculación se establece a través del catálogo de obligaciones de transparencia. Dentro de estas obligaciones se encuentran el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales se encuentran en la plataforma electrónica del SIPOT (artículo 70, fracción XLV). El Catálogo de disposición documental supone la existencia de un cuadro de clasificación; en este sentido, hubiera sido mejor exigir ambos instrumentos junto con la guía de archivos que cambia su nombre, ya que anteriormente, se le denominaba “Guía simple de archivos”.

Por último, otro vínculo relevante que se tejió entre los temas de transparencia y de archivos fueron los artículos 129 y 138. El primer artículo dispone que los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos. El segundo condiciona la declaración de inexistencia de documentos en los archivos, con una serie de supuestos que se deben cumplir.

Como podemos observar, la nueva Ley General de Transparencia sustenta su operación y factibilidad sobre la existencia de los documentos debidamente organizados y conservados. Sin embargo, queda claro que el foco de atención de la LGT está en la utilidad que tienen los archivos para el acceso a la información y para la transparencia.

La segunda ley general, relativa a la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, también tiene su relación con los archivos, especialmente con aquellos expedientes que contienen de manera explícita datos personales como los expedientes de personal, los expedientes clínicos, los expedientes de contribuyentes, los expedientes de afiliados a los partidos políticos y sindicatos de trabajadores de entidades públicas. Indudablemente es imperativa la organización de estos expedientes para garantizar su conser-





vación y su seguridad. Los mecanismos incluidos en las normas de buenas prácticas, como la “ISO 27002: código de buenas prácticas para la seguridad de la información”, son procesos archivísticos como la organización, la descripción y el control como componentes del sistema de seguridad.

El 15 de junio de 2018 se publicó la Ley General de Archivos, concluyendo un proceso legislativo acompañado por un grupo de trabajo largo y lleno de polémica que permitió contar con una Ley de archivos de carácter general y completar la tríada de leyes dispuestas por la Reforma Constitucional en materia de Transparencia.

Dicha ley establece una estrecha relación entre el sistema nacional de archivos con los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción, ya que, sin información y sin evidencias, sería difícil cumplir con los propósitos de estos sistemas. Por ello, el enfoque primordial de este cuerpo normativo se dirige a la organización y a la conservación de los documentos.

En este sentido, la Ley General define a los documentos como bienes de la nación y monumentos históricos (artículo 9) con el fin de protegerlos para los diversos fines que tienen: la gestión administrativa, la memoria y patrimonio documental y como contenedores

de información. Al mismo tiempo, los documentos son considerados públicos conforme lo establecen las leyes generales de transparencia y la de protección de datos personales (artículo 6).

El núcleo duro de esta ley pretende tener los archivos como un área estratégica de la administración pública con su función polifacética y transversal. Por ello, su cuerpo doctrinal retoma el modelo tridimensional basado en el ciclo de vida documental del que se derivan los tres niveles de archivos: el de trámite, el de concentración y el histórico. Igualmente, se establece la operación homogénea de los sistemas institucionales de archivos por medio de la implementación de los mismos procesos archivísticos (producción, organización, descripción, valoración, disposición documental, acceso y preservación) y de los mismos instrumentos de control y consulta como son el cuadro de clasificación, el catálogo de disposición documental, los inventarios y la Guía de archivos documental. Todo lo anterior, arropado por el Sistema Nacional de Archivos como la forma de conjuntar, bajo una misma práctica, a todos los archivos del país.



## Conclusiones

Constatamos a lo largo de este escrito la recuperación del significado semántico del término ‘archivo’ como sede donde se custodian los documentos del poder y, más extensivamente, de la administración y, al mismo tiempo, el lugar donde se recupera la memoria histórica y social. Jacques Derrida ya había hecho esta anotación en su célebre discurso conocido como *Mal de archivo*, cuando afirmaba que la palabra ‘archivo’ significaba a la vez comienzo y mandato; allí donde las cosas comienzan, un comienzo físico, histórico y ontológico; allí donde los hombres mandan, donde se constituye un principio nomológico (Derrida, 1996).

En la era de la información no podemos seguir circunscribiendo los Archivos como lugares donde se envían los documentos que ya no tienen utilidad para la administración, un lugar de hacinamiento, abandono y olvido que, con el correr del tiempo y el desprecio fomentado por la negligencia humana, se encarga de desaparecerlos.

Los archivos hoy se reposicionan como centros generadores de conocimiento, cuya presencia dinámica incide desde

la misma creación del documento, en el momento mismo de la planeación y diseño de los trámites, de los procesos de trabajo y de las competencias y funciones de las áreas administrativas. Por consiguiente, el archivo no es una realidad *post custodia*, sino el sustento del actuar de las administraciones para contener la evidencia y el testimonio de sus decisiones; sirven de vehículo para la gestión administrativa porque son los soportes de la toma de decisiones y las herramientas que permiten su eficacia y su eficiencia.

Otro factor importante que se desprende de este breve artículo es el relacionado con el fin último de los archivos. Se organizan y se conservan no solamente para tenerlos en custodia, sino para ser consultados; ambas realidades, la custodia y el acceso, se corresponden de manera natural. Su esencia radica en rechazar el olvido, signo negativo y contrario a la memoria individual y colectiva. Por esta razón, el Consejo Internacional de Archivos, en agosto de 2012, puso énfasis en el acceso a los archivos declarando una serie de principios donde se propone armonizar la mayor apertura posible tomando en cuenta las normas vigentes y, sobre todo, la protección de la privacidad.

Es importante insistir, con relación a lo anterior, que existe un vínculo estrecho



entre los archivos y la transparencia; ambos temas se fortalecen y se necesitan mutuamente. Los archivos organizados permiten el acceso ágil y expedito a la información, y la transparencia posesiona a los archivos como su sustento, como los cimientos de un edificio.

Por último, debemos tener presente que con la reforma constitucional del artículo 73, fracción XXIX-T del 29 de enero de 2016, y con la primera Ley General de Archivos en la historia de la archivística mexicana, se le da un fundamento jurídico a todo el Sistema Nacional de Archivos (SNA). Cabe aclarar que el SNA nació en 1977 bajo el amparo de un decreto presidencial que se circunscribía al ámbito federal y que su desarrollo, con sus altas y bajas, en los últimos 39 años se había desempeñado principalmente de manera discrecional por falta de una ley general que aglutinara todo el sistema.

Ahora con la Reforma Constitucional mencionada, el Congreso tiene la facultad de elaborar una ley para establecer la organización y administración homogénea de los archivos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cobijados bajo un mismo paraguas que es el Sistema Nacional de Archivos. De ahí la importancia de esta reforma

constitucional porque nos otorga a los mexicanos una Ley General que le da certeza al SNA.

El primer impacto de la Ley General se enfoca a la gestión administrativa de modo que se tengan ordenados los archivos para la oportuna y buena toma de decisiones. Estos ordenamientos jurídicos darán soporte a la gobernanza de la información pública.

En segundo lugar, los archivos, dentro del contexto de los nuevos valores democráticos, como la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, se constituye como el gran aliado que viene a darles el soporte robusto para lograr sus fines y, así, tener un círculo virtuoso que beneficie a toda la sociedad.

En tercer lugar, la Ley General permite la construcción de una arquitectura de información que sustente las actuaciones de las administraciones públicas, sobre todo a nivel municipal, que es el orden de gobierno en donde más pérdidas de documentos hemos tenido. ■



## Referencias

**Aguilera Murguía, Ramón, 2010.** “Transparencia y acceso a la información”. México: Escuela Mexicana de Archivos. [http://escuelamexicanadearchivos.com.mx/descargas/publicaciones/Archivos\\_Transparencia\\_y\\_Acceso\\_a\\_la\\_informacion.pdf](http://escuelamexicanadearchivos.com.mx/descargas/publicaciones/Archivos_Transparencia_y_Acceso_a_la_informacion.pdf)

**Brenneke, Adolf, 1968.** *Archivistica, Contributo alla teoria ed alla storia archivistica europea*, Renato Perrella (trad.). Milano: Giuffrè.

**Casanova, Eugenio, 1928.** *Archivistica*. Siena: Lazzari.

**Cruz Mundet, José Ramón, 2009.** *Qué es un Archivero*. Gijón: TREA.

**Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, 2010.** <[www.itu.int/wsis/index-es.html](http://www.itu.int/wsis/index-es.html)>.

**Davos World Economic Summit, 2010,** [www.weforum.org/en/events/ArchivedEvents/annual-meeting/Summit2005/index.htm](http://www.weforum.org/en/events/ArchivedEvents/annual-meeting/Summit2005/index.htm) (fecha de consulta: 10 de noviembre de 2010)

**Derrida Jacques, 1996.** *Mal de archivo: una impresión freudiana*. Madrid: Trota.

**Duchain, Michel, 1983.** *Los obstáculos que se oponen al acceso, utilización y transferencia de la información conservada en los archivos*. Estudios del Programa de Gestión de Documentos y Archivos, RAMP, París: UNESCO.

**Lodolini, Elio, 1993.** *Archivistica, principios y problemas*. Madrid: ANABAD.

**López Ayllón, Sergio, 2016.** “El trayecto de la reforma constitucional: del derecho incierto al derecho a parte entera”. En *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia*, coord. Jacqueline Peschard. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Seminario Universitario de Transparencia.

**Merino, Mauricio, 2013.** “El IFAI: en busca del ejercicio cotidiano de la democracia”. En *10 años de Transparencia en México*, coord. Jacqueline Peschard. México: IFAI.

**Vivanco, Edgar F. y Juan E. Pardiñas, 2013.** “El acceso a la información pública en México: antecedentes, conquista y retos”. En *10 años de Transparencia en México*, Jacqueline Peschard (coord.). México: IFAI.

**Wagner, A., 1985.** “El acceso a los archivos: de las restricciones a la liberación”. En *La Administración Moderna de Archivos y gestión de Documentos. El Prontuario RAMP*, recopilador Peter Walne. París: UNESCO.

